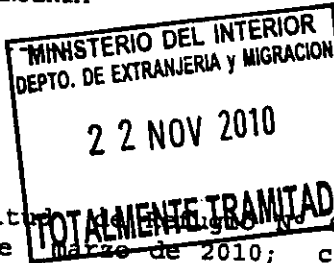


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A
EXTRANJERO QUE INDICA

Nº Interno: 2309162



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 79434

SANTIAGO, 22 NOV. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

b) la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, presentada por el extranjero con fecha 15 de marzo de 2010; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 3607 del 28.05.2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutoria; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº 3 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 28.04.2010; c) que, en base tanto a los antecedentes aportados como a la Información País de Origen disponible, no fue posible observar que haya sido víctima de violencia o persecución y se estima que su salida del país se debe a la búsqueda de oportunidades laborales; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don Juan Carlos OSORIO CASTAÑO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE al extranjero mencionado el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

3.- RESÉRVANSE al extranjero los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales precedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al extranjero por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5. COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY

